



**Diputación de Teruel**  
Intervención

---

**EXPEDIENTE DE  
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 2/2016.-**

---

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON  
BAJAS DE CRÉDITOS.**

---

**PROVIDENCIA.-** Vista la propuesta del Servicio de Bienestar Social de fecha 19-1-2016, proponiendo la incoación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos, para poder adecuar presupuestariamente el gasto derivado de la aprobación del nuevo programa de Termalismo Social que se tiene previsto tramitar.

La necesidad surge por el hecho, de que tal y como conceptúa y se gestiona el Programa de Termalismo Social en esta Diputación, el Servicio Gestor, propone reconducirlo al ámbito subvencional en lugar de cómo se venía realizando hasta este momento a través de la tramitación de un contrato público, por lo que se hace necesario dotar una aplicación presupuestaria del capítulo 4 "Transferencias Corrientes" en lugar del 2 "Gastos en Bienes y Servicios" incluido inicialmente en el Presupuesto General de la DPT 2016.

Visto que estos gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y que existe una insuficiencia de crédito en el Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente providencia.

Considerando que existe la posibilidad de dar de baja créditos no comprometidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**Incóese expediente para dotar créditos extraordinarios por importe de 75.000,00 €** financiados con bajas de créditos.

La Intervención General procederá a emitir informe al respecto, tras lo cual el expediente se someterá a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y se elevará al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo que estime oportuno.

Teruel, 8 de Febrero de 2016.

EL PRESIDENTE,



Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER

**MEMORIA DEL PRESIDENTE**

**1º.- Modalidad.**

El expediente de modificación de créditos nº 2/2016 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016 adopta la modalidad de concesión de créditos extraordinarios por importe de 75.000,00 €, financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones de gastos que a continuación se detallan:

<b>A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos Extraordinarios
2310	48012	Subvención Beneficiario Prog. Termalismo Social	75.000,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>			<b>75.000,00</b>

**2º.- Justificación.**

Los gastos que se prevén llevar a cabo con las modificaciones que se proponen no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan. Por ello resulta imprescindible e inaplazable dotar de crédito la aplicación presupuestaria 2310-48012 "Subvención Beneficiarios Programa Termalismo Social" para adecuar presupuestariamente el gasto derivado de la aprobación del nuevo programa de Termalismo Social que se tiene previsto tramitar, al haberse propuesto por el Servicio Gestor, la necesidad de reconducirlo al ámbito subvencional en lugar de cómo se venía realizando hasta este momento a través de la tramitación de un contrato público, por lo que se hace necesario dotar una aplicación presupuestaria del capítulo 4 "Transferencias Corrientes" en lugar del 2 "Gastos en Bienes y Servicios" incluido inicialmente en el Presupuesto General de la DPT 2016.

Existen suficientes recursos para financiar el crédito extraordinario, provenientes de bajas de créditos no comprometidos, según el siguiente detalle:

<b>B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
		<b>Bajas de créditos</b>	
2310	22696	Gtos Acción Social (Termalismo)	75.000,00
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>			<b>75.000,00</b>

Se acompaña como documentación anexa al expediente la propuesta elaborada por la Servicio de Bienestar Social de fecha 19-1-2016.

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

Teruel, 8 de Febrero de 2016.

EL PRESIDENTE,



Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  
PRESUPUESTO CORRIENTE

CLAVE: 101  
SIGNO: 0

RC

RETENCIÓN CRÉDITOS PARA TRANSF. Y BAJAS

EXPEDIENTE : 3/EXPT.2/2016  
Nº APLICAC.: 001  
OFICINA : IN OFICINA INTERVENCION  
EJERCICIO : 2016  
PROYECTO : 0000 0 000 00 00

IMPORTE : \*\*\*\*\*75.000,00 EUR

Setenta y cinco mil euros= = = = =  
= = = = =  
= = = = =

T E X T O : RC BAJAS CRÉDITOS.- EXPT. 2/2016 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS DE CRÉDITO S.-

AÑO	ORG.	PROG.	ECONOM.	DESCRIPCION	REFERENCIA	IMPORTE
2016		2310	22696	Gtos Acción Social (Termalismo)	2016000410	75.000,00

CERTIFICO: Que para la(s) aplicacion(es) que figura(n) en este documento, existe Saldo de Crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

ADVERTENCIA: La expedición del presente documento es CONDICIÓN NECESARIA pero NO SUFICIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, que DEBERÁ SEGUIR LA TRAMITACIÓN ESTABLECIDA.

Núm.de Operación: 2.2016.1.00289  
Sentado en el libro Diario de Contabilidad  
Presupuestaria el 08.02.2016  
EL INTERVENTOR,



22016100289

<b>PRESUPUESTO</b>				<b>TIPO DE INFORME</b>
Ejercicio 2016				<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>
<b>INFORME DE FISCALIZACIÓN</b>				<b>Nº Referencia: 38/2016</b>
				<b>Fecha: 8-2-2016</b>
<b>EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 27/2015</b>				<b>CARACTERISTICAS</b>
Servicio Gestor	Programa	Nº Ref.	Fecha	Órgano: <b>PLENO</b>
<b>Bienestar Social</b>			<b>19-1-2016</b>	
				<b>Importe: 75.000,00 €</b>
<b>Expediente de Modificación de Créditos 2/2016 de concesión de Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos.</b>				

Vista la incoación por la Presidencia del expediente de modificación de créditos nº 2/2016, que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para ejercicio 2016, y la memoria justificativa que consta en el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 4.1 g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Bases 7 y 8 de Ejecución del Presupuesto Provincial.

El Interventor que suscribe emite informe en los siguientes términos:

**A) Legislación aplicable:**

- Art. 169 y 177 del TRLRHL.
- Art. 34 a 38 del R.D. 500/1990.
- Art. 33.2 c) de la Ley 7/1985
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

**B) Adecuación del expediente a esta legislación:**

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante la concesión de créditos extraordinarios por un importe total de **75.000,00 €**, afectando a las aplicaciones de gastos detalladas en la memoria de Presidencia.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 del RD 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto, o no sea suficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el presupuesto vigente, se detallan en la citada memoria justificativa, siendo el importe total de los créditos extraordinarios de **75.000,00 €**.

II.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a del R.D. 500/1990, con bajas de créditos no comprometidos (75.000,00 €).

Respecto a las bajas de créditos, se ha verificado que los créditos presupuestarios asignados, están en situación de disponibles, al no estar anulados, autorizados ni comprometidos. A fin de garantizar esta disponibilidad durante la tramitación del expediente se realiza la oportuna retención de créditos para bajas (RC: 2.2016.1.00289).

Las aplicaciones presupuestarias a los que afectan el expediente son los que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos Extraordinarios
2310	48012	Subvención Beneficiario Prog. Termalismo Social	75.000,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>			<b>75.000,00</b>

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
		<b>Bajas de créditos</b>	
2310	22696	Gtos Acción Social (Termalismo)	75.000,00
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>			<b>75.000,00</b>

III.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente informado por la Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial (art. 47 de la Ley 7/1985 y 126 de la referida Ley 7/1999).

Asimismo, a tenor del referido artículo 177.2 del citado texto refundido, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la aprobación de los presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según lo establecido en el art. 169.7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2 del mismo texto refundido, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

El artículo 258 de la Ley 7/1999 en relación con el 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la tutela financiera respecto de los entes locales de su territorio. En el ejercicio de dicha función, la Diputación General de Aragón efectuará el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico – financiera, a tal efecto, las entidades locales remitirán copia de los presupuestos que aprueben, y en consecuencia de estos expediente de modificación de créditos por seguir la misma tramitación que aquéllos.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

#### **VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.**

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).**
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.**
- c). DEUDA PUBLICA.**

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 2/2016 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP), según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (DPT), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (IET), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE

recientemente sectorizadas como administraciones públicas en el mes de marzo del 2014

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

**El equilibrio presupuestario** se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

**ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO AAPP 2016**. Dicho estado arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, **capacidad (+) de financiación por importe de 14.605.037,54 €**, **CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, según consta en el cuadro de consolidación siguiente:

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA-ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
	<b>GASTOS</b>							
1	GASTOS DE PERSONAL	13.385.843,66	307.997,36			13.693.841,02		13.693.841,02
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.692.504,62	211.390,55	2.911,10	6.373,83	8.813.170,10		8.813.170,10
3	GASTOS FINANCIEROS	1.210.583,56	1.000,00	0,00		1.211.583,56	0,00	1.211.583,56
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.292.258,59	45.000,00			11.337.258,59		10.845.930,66
5	FONDO DE CONTINGENCIA	432.004,66	0,00			432.004,66	491.327,91	432.004,66
6	INVERSIONES REALES	6.054.671,95	3.700,00			6.058.371,95		6.058.371,95
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.529.000,00	0,00			1.529.000,00	0,00	1.529.000,00
a)	Subtotal capítulo 1-7	42.496.847,04	569.077,91	2.911,10	6.373,83	43.075.209,88	491.327,91	42.583.881,97
8	ACTIVOS FINANCIEROS	304.144,57	3.000,00			307.144,57		307.144,57
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.150.306,93	0,00			11.150.306,93		11.150.306,93
	Subtotal capítulo 8-9	11.454.451,50	3.000,00	0,00	0,00	11.457.451,50	0,00	11.457.451,50
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>53.951.298,54</b>	<b>572.077,91</b>	<b>2.911,10</b>	<b>6.373,83</b>	<b>54.532.661,38</b>	<b>491.327,91</b>	<b>54.041.333,47</b>
	<b>INGRESOS</b>							
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.174.252,20	0,00			2.174.252,20		2.174.252,20
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.982.597,96	0,00			1.982.597,96		1.982.597,96
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.184.650,64	36.650,00	725,52	1.629,45	2.225.655,61	0,00	2.225.655,61
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.654.410,76	530.327,91			43.184.738,67	491.327,91	42.693.410,76
5	INGRESOS PATRIMONIALES	202.000,00	100,00	45.009,02	5.578,07	252.688,09		252.688,09
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.480.000,00	0,00			4.480.000,00	0,00	4.480.000,00
b)	Subtotal capítulo 1-7	53.677.911,56	569.077,91	45.734,54	7.208,52	54.299.932,53	491.327,91	53.808.604,62
8	ACTIVOS FINANCIEROS	273.386,98	3.000,00	0,00	0,00	276.386,98	0,00	276.386,98
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Subtotal capítulo 8-9	273.386,98	3.000,00	0,00	0,00	276.386,98	0,00	276.386,98
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>53.951.298,54</b>	<b>572.077,91</b>	<b>45.734,54</b>	<b>7.208,52</b>	<b>54.576.316,51</b>	<b>491.327,91</b>	<b>54.084.988,60</b>
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	42.823,44	834,69	43.658,13	0,00	43.658,13
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	11.181.264,52	0,00	42.823,44	834,69	11.224.722,65	0,00	11.224.722,65
	Ajtes. L. PIE 2009(2.623.531,56)+ 2013 (756.783,33)(I)	3.380.314,89	0,00	0,00	0,00	3.380.314,89	0,00	3.380.314,89
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (b)+(I)	14.561.379,41	0,00	42.823,44	834,69	14.605.037,54	0,00	14.605.037,54

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO		ESTADO CONSOLIDADO	
		INICIAL	Expte 1/2016 DPT	Expte 2/2016 DPT	TRAS EL EXPRTE. 2/2016
<b>GASTOS</b>					
1	GASTOS DE PERSONAL	13.693.841,02			13.693.841,02
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.857.614,23	-44.444,13	-75.000,00	8.738.170,10
3	GASTOS FINANCIEROS	1.211.563,56			1.211.563,56
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.845.930,68		75.000,00	10.920.930,68
5	FONDO DE CONTINGENCIA	432.004,66			432.004,66
6	INVERSIONES REALES	6.013.927,82	44.444,13		6.058.371,95
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.529.000,00			1.529.000,00
	Subtotal capítulo 1-7	42.583.881,97	0,00	0,00	42.583.881,97
8	ACTIVOS FINANCIEROS	307.144,57			307.144,57
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.150.306,93			11.150.306,93
	Subtotal capítulo 8-9	11.457.451,50	0,00	0,00	11.457.451,50
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>54.041.333,47</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>54.041.333,47</b>
<b>INGRESOS</b>					
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.174.252,20			2.174.252,20
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.982.597,96			1.982.597,96
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.225.655,61			2.225.655,61
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.693.410,76			42.693.410,76
5	INGRESOS PATRIMONIALES	252.688,09			252.688,09
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00			0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.480.000,00			4.480.000,00
	Subtotal capítulo 1-7	53.808.604,62	0,00	0,00	53.808.604,62
8	ACTIVOS FINANCIEROS	276.386,98			276.386,98
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00			0,00
	Subtotal capítulo 8-9	276.386,98	0,00	0,00	276.386,98
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>54.084.991,60</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>54.084.991,60</b>
<b>Equilibrio presupuestario</b>					
Capacidad (+)/Nec (-) de financiación (b-a) (I)		43.658,13	0,00	0,00	43.658,13
Ajustes L. PIE 2009(2.623.531,56)+ 2013 (756.783,33)(I)		11.224.722,65	0,00	0,00	11.224.722,65
Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)		14.605.037,54	0,00	0,00	14.605.037,54

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

<b>El GASTO COMPUTABLE</b> se calculará computando los capítulos:
+ Capítulo 1: Gastos de personal
+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
+ Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
+ Capítulo 4: Transferencias corrientes
+ Capítulo 6: Inversiones
+ Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.
<b>TOTAL</b>
Incremento permanente en la recaudación

2. En el acuerdo del Gobierno de 10-7-2015, la tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada a efectos del cálculo de la Regla de Gasto, periodo 2016-2018, es la siguiente:

2016	2017	2018
1,8 %	2,2 %	2,6 %

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

El Presupuesto General tras el Expediente 2/2016 Consolidado, en sus cifras actuales **CUMPLE LA REGLA DE GASTO**, al no superar el 1,8% fijado, sin que se haya producido variación en los datos y estados de la Regla de Gasto, con respecto al presupuesto actual, al tratarse de una transferencia de créditos entre aplicaciones que afectan los capítulos 2 y 4, ambos empleos no financieros.

En atención a lo expuesto anteriormente, el expediente se informa favorablemente.

Teruel, 8 de Febrero de 2016.

EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.,



Fdo. Enrique GIL GUILLÉN



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
 TERUEL  
 Intervención

INTERVENCIÓN (DICTAM1362 DICTAMENES cplib)

DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA

Sesión del día 16 de FEBRERO de 2016.

.- Propuesta de aprobación del expediente nº 2/2016 de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos.

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2016, a través del expediente de modificación de Créditos 2/2016, por importe total de 75.000,00 euros, mediante créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

I). Expediente 2/2016. Ctos Extraordinarios.

Aplicaciones	Euros
<u>a) Créditos Extraordinarios</u>	
2310-48012 Subv. Beneficiario Prog. Termalismo Social...	75.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS....	75.000,00
<u>SUMAN ALTAS DE CRÉDITOS.....</u>	<u>75.000,00</u>

II). FINANCIACIÓN

b) Bajas de Créditos:

Aplicaciones	Euros
2310-22696 Gtos Acción Social (Termalismo).....	75.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS.....	75.000,00
<u>SUMAN LOS MEDIOS DE FINANCIACIÓN.....</u>	<u>75.000,00</u>

Visto el Informe de Intervención nº 38/2016 de fecha 8 de Febrero de 2016.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por UNANIMIDAD, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

1º). Aprobar el expediente de modificación de créditos 2/2016, mediante créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2016, por importe de 75.000,00 euros.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL  
Intervención

. 2º). Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

. 3º). Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

TERUEL, a 17 de FEBRERO de 2016.

EL SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN,

  
Fdo: Miguel RODRÍGUEZ MATEO



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL  
Secretaría General

Número...128/16

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELENDEZ, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL,

C E R T I F I C O: Que esta Diputación Provincial, en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.- PROPUESTA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE Nº 2/2016 DE MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS DE CREDITOS.

Por el Sr. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda que en su sesión de 16 de Febrero de 2016, lo informó de la siguiente manera:

" Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2016, a través del expediente de modificación de Créditos 2/2016, por importe total de 75.000,00 euros, mediante créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

I). Expediente 2/2016. Ctos Extraordinarios.

<u>Aplicaciones</u>	<u>Euros</u>
<u>a) Créditos Extraordinarios</u>	
2310-48012 Subv. Beneficiario Prog. Termalismo Social...	75.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS....	75.000,00
SUMAN ALTAS DE CRÉDITOS.....	75.000,00

II). FINANCIACIÓN

<u>b) Bajas de Créditos:</u>	
<u>Aplicaciones</u>	<u>Euros</u>
2310-22696 Gtos Acción Social (Termalismo).....	75.000,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS.....	75.000,00
SUMAN LOS MEDIOS DE FINANCIACIÓN.....	75.000,00



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL

Secretaría General

Visto el Informe de Intervención nº 38/2016 de fecha 8 de Febrero de 2016.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por UNANIMIDAD, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

. 1º). Aprobar el expediente de modificación de créditos 2/2016, mediante créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Teruel 2016, por importe de 75.000,00 euros.

. 2º). Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

. 3º). Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente."

En relación con este asunto, solicita la palabra el Sr. Ibáñez, Portavoz Provincial del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), para manifestar que, tal y como dijeron en Comisión Informativa, se habría de ponderar el uso de obligatorio de la presentación de solicitudes y documentación por medios exclusivamente telemáticos, pues puede haber colectivos como por ejemplo las personas mayores que tengan dificultad para presentar instancias por esta vía.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito dictamen en todas sus partes, dando traslado de este acuerdo a los indicados en el apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

Se hace la salvedad, que, a los efectos del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Corporaciones Locales de 1986, la redacción literal del anterior acuerdo se halla supeditada a los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL  
Secretaría General

Y para que conste, expido la presente certificación con el visto bueno de la Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y Sello de la misma, en Teruel, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.:

EL PRESIDENTE,



do. Ramón Millán Piquer

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Miguel A. Abad Meléndez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 67.493

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./ Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 366/2014 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de EPSA INTERNACIONAL, SA frente a D./ Dña. JUAN ANTONIO FERNANDEZ SALINAS y ABOGADO DEL ESTADO sobre Reclamación al Estado Salarios Tramitación se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA

FALLO

Procede estimar la demanda planteada por la empresa EPSA INTERNACIONAL, SA contra D./ Dña. JUAN ANTONIO FERNANDEZ SALINAS y ABOGADO DEL ESTADO en reclamación de cantidad por salarios de tramitación y cuotas a la seguridad social y condenar al Estado para que abone a la empresa la cantidad de 3.356,82 euros en concepto de exceso de salarios de tramitación, cuota obrera y cuota empresarial , devengados en el período comprendido del 8-2-2012 al 5-3-2012. Con absolución de la demanda planteada contra el trabajador demandado Sr. D./Dña. JUAN ANTONIO FERNANDEZ SALINAS.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. JUAN ANTONIO FERNANDEZ SALINAS , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE TERUEL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de febrero de dos mil dieciséis.- EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 67.540

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 2/2016 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2016, mediante créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos, cuyo importe total asciende a 75.000,00 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2016.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

TERUEL, 2 de Marzo de 2016.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez.

**D. MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL ACCTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.**

CERTIFICO: Que transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2/2016 mediante créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos, según lo determinado en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo anuncio de exposición fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47 de fecha 9 de marzo de 2016, finalizando el plazo de admisión de reclamaciones el día 28 de marzo de 2016, **NO SE HAN PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA DICHO ACUERDO.**

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial, en Teruel, en Teruel, a 30 de marzo de dos mil dieciséis.

Vº. Bº  
EL PRESIDENTE,



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 67.880

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

## Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2/2016 mediante créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos, por importe de 75.000,00 Euros.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 2/2016		
I) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:		
a) Créditos Extraordinarios		
4. Transferencias corrientes		75.000,00 €
	Total Créditos Extraordinarios:	75.000,00 €
II) MEDIOS DE FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE:		
b).- Bajas de Créditos:		
2. Gastos corrientes en bienes y servicios		75.000,00 €
	Total Bajas de Créditos	75.000,00 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

TERUEL, 30 de Marzo de 2016.- El Presidente Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 67.926

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

## Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 5/2016 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2016, mediante créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos, cuyo importe total asciende a 29.900,00 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.



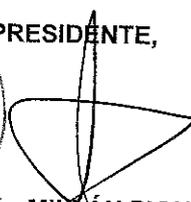
**Diputación de Teruel**

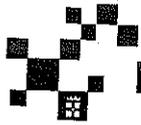
Intervención

**ILMO. SR. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DGA  
C/San Francisco, 1  
44002 TERUEL.**

Para la debida constancia de esa entidad y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el art. 20.4 del R.D. 500/90, adjunto se remite copia del Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel 2/2016 mediante créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos por importe de 75.000,00 €, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2016. El expediente fue publicado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia número 47 de fecha 9 de marzo de 2016, sin que transcurrido el plazo de exposición pública se produjeran reclamaciones contra el mismo, habiéndose insertado un resumen por capítulos en el BOP número 64 del 6 de abril de 2016.

Teruel, 8 de Abril de 2016.

 **EL PRESIDENTE,**  
  
**Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER**



**Diputación de Teruel**  
Intervención

**ILMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA  
G. DE COORDINACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES  
Avda. de Sagunto, 24  
44001 TERUEL**

Para la debida constancia de esa entidad y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el art. 20.4 del R.D. 500/90, adjunto se remite copia del Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel 2/2016 mediante créditos extraordinarios financiados con bajas de créditos por importe de 75.000,00 €, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2016. El expediente fue publicado inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia número 47 de fecha 9 de marzo de 2016, sin que transcurrido el plazo de exposición pública se produjeran reclamaciones contra el mismo, habiéndose insertado un resumen por capítulos en el BOP número 64 del 6 de abril de 2016.

Teruel, 8 de Abril de 2016.

EL PRESIDENTE,



Edo. Ramón WILLÁN PIQUER